

quantas facultades residen en esta Ciu^d. y para q^e.
esta se instruya de lo que acaeriere en el asunto,
den cuenta de los efectos que produxer en esta d^{is}po^sic^{io}n,
en los Cabildos que se celebraren semanalm^{te}.
y en el caso de que en su intermedio ocurran
alguna dificultad digna de remedio, d^{os} Señores
se acudan a el S. Correg. o a qualquiera de los
dos señores Alcaldes Maiores, para que por su
Señoria vean la providencia que fuere
mas arreglada = Como todo lo relacionado
mas largam^{te} consta, y parece del libro capi-
tular, y lo preinserto correspondiente consueo,
a que me refiero; y para que conste, donde
Combenga apedimto de Dⁿ Alfonso Abunque
que uno de los Diputados del Comun de la
Ciu^d. de Torca, doy la presente que firmo en
Starcia, a veinte y seis dias del mes
de Septiembre, de mill e setez. e setenta y
seis años =

Gonzalo Chamorro


